Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/15 de fecha 28 de enero de 20[illegible]

RESOLUCIÓN N° 004-006/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 225/13, 227/13, 228/13, 232/13, 233/13, 23[illegible] 237/13, 238/13 y 240/13, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., DPM S.R.L., JCM PHARMA S.A., PROSALUD FARMA S.A., CODEX S.R.L., y SCARPE S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/12 "ADQUISICIÓN DE ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 29/11 Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS" – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2013.

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 086/15, de fecha 2[illegible] de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, identificada como expediente NOT-0216-2014-000826, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 23 enero de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes referentes al pedido de ampliación del plazo de vigencia de los contratos Nros. 225/13, 227/13, 228/13, 232/13, 233/13, 235/13, 237/13, 238/13 y 240/13, suscritos con las firmas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., DPM S.R.L., JCM PHARMA S.A., PROSALUD FARMA S.A., CODEX S.R.L., y SCARPE S.R.L., [illegible] por el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, por las Resoluciones C.A. N° 038-015/13 y N° 040-016/13, de fechas 21y 28 de mayo de 20[illegible] respectivamente, se resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 122/12 "ADQUISICIÓN DE ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 29/11 Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS" – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2013, que fuera plasmado en los Contratos Nros. 225/13, 227/13, 228/13, 232/13, 233/13, 235/13, 237/13, 238/13 y 240/13, suscritos con las firmas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., DPM S.R.L., JCM PHARMA S.A., PROSALUD FARMA S.A., CODEX S.R.L., y SCARPE S.R.L., en fechas 25 de junio de 2013, 01, 04 de julio y 13 de agosto de 2013, con una vigencia de 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2014-000826, de fecha 15 de diciembre de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa y recepcionado en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios en fecha 23 de diciembre de 2014, refieren lo siguiente: *"...En el marco de la LPN N° 122/12 Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos, me dirijo a Ud. y por su digno intermedio a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, con el fin de solicitar la Ampliación de la Vigencia de los Contratos suscritos con las empresas, previa conformidad de la mismas, según planilla adjunta hasta el 31 de diciembre de 2015. El pedido tiene como objeto primordial de dar respuesta a las necesidades urgentes de nuestros pacientes*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Sra. Gladys Insfrán. **Jefa Interina de la Secretaría del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

29 ENE 2015

asegurados. Cabe mencionar que esta solicitud se basa en el stock crítico de los ítems que forman parte de los diferentes contratos que forman la mencionada licitación, resultado del análisis minucioso cada uno de ellos...";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1768/14, de fecha 23 de diciembre de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Compras y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen al respecto de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, así también, por Notas BS/DCO/N° 2524/14, 2525/14, 2526/14, 2527/14, 2528/14, 2529/30, 2530/14, 2531/14 y 2532/14, de fecha 26 de diciembre de 2014, el Departamento de Contratos solicitó la conformidad para la Ampliación de Plazo de Vigencia a las firmas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., DPM S.R.L., JCM PHARMA S.A., PROSALUD FARMA S.A., CODEX S.R.L., y SCARPE S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, las firmas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., DPM S.R.L., JCM PHARMA S.A., PROSALUD FARMA S.A., CODEX S.R.L., y SCARPE S.R.L., por notas de fechas 29 de diciembre de 2014 y 05, 08, 12, 14, 15 de enero de 2015, expresaron su conformidad para la ampliación de la vigencia de los Contratos Nros. 225/13, 227/13, 228/13, 232/13, 233/13, 235/13, 237/13, 238/13 y 240/13, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, según registro de inhabilitados por Resolución DNCP N° 2959/14, de fecha 10 de octubre de 2014, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Art. 3° resolvió: Disponer la inhabilitación por el plazo de 03 (tres) meses de la firma CODEX S.R.L. por su conducta antijurídica declarada en el sumario que le fuera instruido, desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 20 de febrero de 2015;

Que, por Nota PR/DGBS N° 1320/14, de fecha 22 de setiembre de 2014, la Dirección de Gestión de Compras y Servicios, consultó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, si era viable la suscripción de un convenio modificatorio a fin de ampliar las cantidades máximas originalmente pactadas en un contrato cuando la empresa se encuentra inhabilitada por la DNCP, aplicando el principio de irretroactividad de la Ley, establecido en el Artículo 14° de la Constitución Nacional;

Que, por Nota DNCP/DJ N° 2859/14, de fecha 06 de setiembre de 2014, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifestó: *"... ahora bien con relación a la consulta presentada, le indicamos que el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03, establece las prohibiciones y*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

limitaciones para presentar propuesta o para contratar, entiende esta Dirección que considerando que al tiempo de suscribirse el Contrato principal el contratista en cuestión no se encontraba impedido a contratar con el estado, la inhabilitación sobreviniente no afectaría su capacidad para suscribir un convenio modificatorio, siempre que el objeto de la modificación pretendida se ajuste a la normativa..."; recepcionada en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en fecha 07 de octubre de 2014;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 29/15, de fecha 08 de enero de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: *"...es criterio de esta Dirección Jurídica, que la ampliación de la vigencia del contrato de la empresa mencionada, como también de la póliza de seguro emitida para garantizar el fiel cumplimiento del contrato según lo expuesto resulta jurídicamente viable. La ampliación se podrá autorizar hasta la ejecución de la cantidad máxima, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, bajo los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; c) Exista conformidad del proveedor de los bienes...*

Qué, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su parte resolutiva, Artículo 11° Inc. d) expresa: Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos. Inc. e) expresa: Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Sra. Gladys Insfrán. **Jefa Interina de la Secretaría del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/15 de fecha 28 de enero de 2[illegible]

RESOLUCIÓN N° 004-006/15

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia de los C[illegible]tos Nros. 225/13, 227/13, 228/13, 232/13, 233/13, 235/13, 237/13, 238/13 y 2[illegible]scritos con las firmas B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., DPM[illegible]R.L., JCM PHARMA S.A., PROSALUD FARMA S.A., CODEX S.R.L., [illegible]SC[illegible]E S.R.L., formalizado en el marco de la Licitación Pública Nacional N[illegible] 22[illegible]2 "ADQUISICIÓN DE ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN [illegible] Y OTROS INSUMOS PARA EL IPS" – Ad Referéndum Ejercicio 2013, h[illegible]e la vigencia se extienda hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

2°) Encomendar a la Dirección de Ges[illegible] B[illegible]enes y Servicios, a través del Departamento de Contratos la elaboración de [illegible]das de los Contratos Nros. 225/13, 227/13, 228/13, 232/13, 233/13, 235/1[illegible]7/1[illegible], 238/13 y 240/13.----------

3°) Autorizar al Presidente d[illegible]nst[illegible]to de Previsión Social la suscripción de las Adendas conjuntamente con el A[illegible]dor de los Contratos.----------

4°) Autorizar a la Di[illegible] de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros a realiz[illegible] los [illegible]ites tendientes a la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fi[illegible]miento.----------

5°) Comuni[illegible]uienes corresponda y archivar.----------

S[illegible]

FD[illegible]BG. [illegible]MIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
A[illegible]LOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
[illegible]RISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
[illegible]ladys Insfrán. **Jefa Interina de la Secretaría del Consejo de Administraci[illegible]**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.